Corregir, castigar y olvidar a los díscolos soldados. La justicia militar en el primer tercio del siglo XX¹

Ana Isabel Simón Alegre Universitat Adelphi, Nova York

> «¡Soldado! Tienes jueces especiales y estás sometido a leyes especiales. ¿Por qué? Porque tienes derechos y, sobre todo, tienes deberes especiales que difieren completamente de los derechos y deberes de los demás hombres que no visten uniforme y no son soldados».²

ras la lectura de esta explicación acerca de qué era la justicia militar se experimenta una sensación extraña. Este sistema se presentaba como un distintivo exclusivista para aquellos que finalmente terminaron con el estatus de soldados. Esta explicación dejaba de lado cualquier referencia a su estructura de castigos. De esta manera, es fácil pensar que los límites entre corrección, castigo e incluso cierta tendencia institucional hacia el olvido de a quienes se condenaba, durante buena parte de la Restauración borbónica³, no van a ser conceptos claros, al menos, en el desarrollo de una investigación que una en su objeto de estudio justicia y esfera militar.

Después de la defensa de mi tesis doctoral, a finales de 2011, continué con cierta sensación de extrañeza respecto al tema de la justicia militar. Esta percepción parece que no se ha tenido en consideración, o se ha pasado por alto, en otros trabajos que han desarrollado cuestiones de derecho militar y

¹ Rebut: 04-06-2012. Revisat: 17-12-2012. Acceptat: 02-05-2013

² Autoría desconocida. Mi libro. La Coruña: Roel, s. d., p. 39.

³ Ana Simón. Oficiales y soldados en la Restauración española (1873-1923). Integración y exclusión. La construcción de la masculinidad castrense. Madrid: Universidad Complutense, 2011, p. 434 y ss. (Disponible en la base Teseo: https://www.educacion.gob.es/teseo/irGestionarConsulta.do).

su proyección histórica. Mi trabajo marca esta peculiaridad porque ha tenido por norte, además de exponer dinámicas institucionales del Ejército durante la Restauración, plantear cuestiones acerca de qué tipo construcción de género circuló en el Ejército y de qué forma afectó a los hombres aforados. Esta cuestión no es marginal, sobre todo si se pone en relación con los estudios de Capdeville, Frevert, Kimmel o Roynette.⁴ Estas investigaciones han insistido en la conexión de la extensión por Europa, de una cultura militar, con la elaboración de un discurso de género, masculino, ligado al estereotipo del ciudadano-soldado, entre finales del siglo XIX y principio del siglo XX. Tampoco este asunto pasó desapercibido para la filósofa Simone Weil, que insistió acerca de las altas cuotas de violencia en circulación por Europa, durante este periodo. También desde una perspectiva más reciente, la historiadora Milagros Rivera ha destacado esta perspectiva, sobre todo enfocándose en la Guerra Civil y los últimos años de la dictadura franquista.⁵

Al hilo de estas reflexiones, una buena pregunta es plantearnos acerca de qué imagen tenemos de la justicia militar. Por ejemplo, cuando pensamos en consejos de guerra la evocación que puede venir a nuestra mente es clara: unos militares ejerciendo justicia con el fin de imponer una condena, sin casi haber dado posibilidad al desarrollo de una defensa. También esta imagen está presente en algunos estudios históricos sobre este tema. Uno de estos trabajos es el Gil Honduvilla que analiza cómo se gestó y se desarrolló el consejo de guerra de Oficiales que confirmó la condena a muerte del general Romerales. Aunque este autor expone reflexiones muy certeras acerca de cómo la justicia militar empezó a ser empleada, por parte del Ejército sublevado, no tiene en consideración que esta justicia presentaba, ya en 1936, una larga trayectoria, en la que eran frecuentes situaciones legales un tanto irregulares.

Es importante tener en cuenta que el empleo de una justicia de corte militar fue un privilegio real otorgado al Ejército por Carlos III en 1768. Una idea de prebenda que continuó en el discurso militar oficial más de un siglo después, tal y como indican las palabras que abren este artículo. Esta potestad quedó re-

⁴ Luc Capdevile. «L'identité masculine et les fatigues de la guerre (1914-1945)», Vingtième siècle, Revue d'Histoire, núm.75 (2002), pp. 97-108. Ute Frevert. «Citoyenneté identités de génère et service militaire en Allemagne (XIXe-XXe)», Clio, núm. 20 (2004), pp. 71-96. Michael S. Kimmel. The History of the men. Essays in the History of American and British Masculinities. Albany: State University of New York Press, 2005. Odile Roynette. «Bons pour le service». L'expérience de la caserne en France à la fin du XIX siècle. Paris: Bellin, 2000.

⁵ Simone Weil. *Echar raíces*. Valladolid: Editorial Trota, 1996, p. 111y ss. M. Milagros Rivera. *Mujeres en relación*. Barcelona: Icaria, 2003, p. 31 y ss. Mary Vincent. «La reafirmación de la masculinidad en la cruzada franquista», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, núm. 28 (2006), pp. 135–151.

⁶ El oficial Manuel Romerales Quintero fue un militar muy activo durante la Restauración (Ana Simón. *Oficiales y soldados... op. cit.*, p. 23–24). Joaquín Gil Honduvilla. «La sublevación de julio de 1936: Proceso militar al general Romerales», *HAOL*, núm.4 (2004), pp. 99–113. Manel Risques; Carles Barrachina. *Procés a la Guàrdia Civil: Barcelona*, 1939. Barcelona: Pòrtic, 2001.

gulada en el tratado octavo de las Ordenanzas del Ejército, el único que recogía cuestiones del fuero militar.⁷

El fuero militar fue un privilegio regio concedido para reconocer los esfuerzos que los miembros del Ejército hacían, e iban a hacer en promociones futuras, siempre, teóricamente, en beneficio del país. Este rasgo tenía un fuerte sesgo de subjetividad, atributo que acompañará a la formulación del fuero militar a lo largo de su trayectoria histórica. Esta potestad significaba que parte de la elite militar contaba con capacidad absoluta para juzgar delitos relacionados con el Ejército, los acontecidos en situaciones bélicas (incluían los momentos en los que el «estado de guerra» estaba activado) y contra quiénes (hombres y mujeres) se hubieran enfrentado a la institución (Cuadro 1, «Personas civiles procesadas»). Si esto se había formulado así en 1768, pudo ser porque todavía el Ejército y el combate bélico no formaban un binomio correlativo (los sucesos de 1808 son un buen ejemplo de esto).

Ciertamente no se puede hablar legalmente de derecho penal militar hasta la década de los ochenta del siglo XIX, ya que en 1884 se aprobó el Código Penal Militar (CPM), de corta trayectoria, pero que facilitó el camino al Código de Justicia Militar (CJM) de 1890, manteniéndose hasta 1944.8 A lo largo de este periodo, la justicia militar se caracterizó por una fórmula legal bicéfala. Esta bicefalia consistió por un lado, en la aplicación de la lev directamente por los superiores, las faltas, y por otro, en la imposición de penas, por medio de los tribunales militares, los delitos. Estas dos fórmulas legales no siempre tuvieron una convivencia armónica, en algunas ocasiones los superiores extralimitaron sus atribuciones legales.9 Fue con la promulgación del CJM de 1890 cuando se legalizó la práctica punitiva cotidiana de imponer castigos directos ante situaciones que, según los superiores, habían alterado la marcha óptima del servicio militar. Por tanto, es importante no tomar las actuaciones personales protagonizadas por los generales y altos mandos sublevados en el año 1936, contra sus compañeros de profesión, como dinámicas singulares de la Guerra Civil. Bien es cierto, que la novedad fuera que oficiales con la misma graduación, o incluso de inferior contra superior, aplicaran el poder coercitivo del que sólo legalmente el superior estaba dotado.

La intención de este artículo es doble, por un lado es explorar cómo estaba la justicia militar al inicio del siglo XX y por otro, cómo esta bicéfala justicia militar afectó a los soldados de los reemplazos de 1896 y 1900, de Madrid. Además, este trabajo va a exponer la relación entre la construcción de un arquetipo viril militarizado y la gestión de la justicia castrense, a través del análisis de dos consejos de guerra muy significativos: el celebrado en 1899, que terminó con un fusila-

⁷ Carlos III. Ordenanzas de S. M. Madrid: Escuela Tipográfica del Hospicio, 1885.

⁸ Código Penal Militar. Madrid: Imprenta Pedro Núñez, 1885. Código de Justicia Militar. Madrid: Ministerio de la Guerra, 1890.

⁹ Sebastián Balfour. *Abrazo mortal. De la guerra colonial a la guerra civil en España y Marruecos (1909-1939).* Barcelona: Ediciones Península, 2002.

miento, y las indagatorias, llevadas a cabo en 1902, a causa de los sucesos violentos acaecidos en un merendero de las afueras de Madrid, que se cerraron con la imposición de correctivos. Este artículo continúa con la línea de trabajo abierta por Aresti, añadiendo al estudio de la masculinidad la investigación a partir de fuentes primarias judiciales. ¹⁰ El Ejército intentó ser una institución de carácter total (disponía de un código de justicia propio) y por lo tanto, aportó su propio arquetipo viril, junto al modelo de su identidad institucional. Estos estereotipos implicaron que todo aquello que definió a este grupo de hombres quedara fuera de sí mismos y sin posibilidad de intervenir en sus negociaciones simbólicas.

A vueltas con la justicia militar. Códigos, juristas militares y la libertad individual castrense.

A principios del siglo XX la justicia militar se aplicaba a partir del CJM. Decir esto y no decir nada es lo mismo, pues para dar sentido y forma histórica al significado de la promulgación de este código y la manera en qué funcionó, es necesario tener en cuenta una serie de consideraciones. Las *Ordenanzas* no diferenciaban en apartados separados los delitos y las penas. Esta peculiaridad normativa permitió su evolución hasta la adquisición de los elementos legales necesarios, para que se publicara un código penal propio. Aunque parezca una contradicción, la elite militar implicada en el proceso de transformación de su fuero, empleó esta no distinción en apartados específicos para destacar a la justicia militar tanto por su trayectoria histórica como por su singularidad.

El recurso verbal empleado por los propulsores del CJM fue apelar a la continuidad de este código respecto a las *Ordenanzas*, aunque esta prosecución se había fracturado al diferenciar los enunciados de delitos y de castigos. Además, enlazar el contenido del tratado octavo de las *Ordenanzas* con la publicación de un código penal propio sirvió para justificar la tradición militar del uso de la justicia, anterior al siglo XIX, como el fiscal togado José Núñez de Prado insistió en el prólogo al CPM. La disciplina castrense era el referente para el cumplimiento del orden, en un mismo sentido que la articulación legal lo hacía. La disciplina militar era eficaz porque tenía un cierto sentido legal, ya que se ejercía a través de un sistema de premios, recompensas y castigos. Era la muestra más clara de la operatividad, de la homogeneidad con la que debían expresarse todos los militares, quienes habían renunciado obligatoriamente a su singularidad, en beneficio de la unión colectiva armoniosa y disciplinaria: «Ni el esfuerzo heroico, ni el sujetar la voluntad propia a la ajena son cualidades inherentes

Nerea Aresti. Médicos, donjuanes y mujeres modernas. Los ideales de feminidad y masculinidad en el primer tercio del siglo XX. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2001 y Masculinidades en tela de juicio. Hombres y género en el primer tercio del siglo XX. Madrid: Cátedra, 2010.

¹¹ José Núñez. «Estudio sobre el derecho militar», en Código Penal Militar..., p. XXI.

a la especie humana: antes puede decirse que el hombre tiende a la libertad». ¹² La integración correcta del personal militar en sus dinámicas homogeneizadoras fue la evidencia más clara de la expresión y la exaltación del valor: «(...) el valor se alimenta con la esperanza del premio, y la disciplina se funda y conserva con el temor del castigo; de donde nace la necesidad de leyes que asegure recompensa a las acciones meritorias, y hagan inevitable la pena a los culpables». ¹³

Durante el siglo XIX el derecho penal militar y el ordinario convivieron con muchas dificultades. La investigadora Lourdes Soria explica que estas diferencias derivaron de la influencia del krausismo en el derecho civil, que no afectó al derecho militar. ¹⁴ No obstante, autores militares como Ángel Salcedo expresaron la conveniencia de mantener siempre esta doble perspectiva jurídica porque como «repiten que el Código de Justicia Militar es el Código ordinario con gorra de cuartel. Pues la frase (...) tan aplicable como a nuestro vigente Código, es a las Ordenanzas antiguas. También de estas pudo decirse que eran la novísima recopilación con atavío militar». ¹⁵ Desde la perspectiva del derecho militar, esta diversidad de «Derecho» no negaba que ambas ramas se habían nutrido de una fuente primigenia común y que mantener esta dualidad reflejaba los «distintos órdenes de la humana actividad» y sus formas peculiares de castigo, dependiendo del contexto y los implicados. ¹⁶

Desde los años sesenta del siglo XIX parte de la elite militar demandó un código para su institución, pero no fue hasta 1884 cuando el Ejército contó con uno, el CPM. Este código regularizó la división entre delitos y penas, separación que fue elogiada por el magistrado Hilario Igon pues dotaba a la reglamentación jurídica militar de «los adelantos de la ciencia penal». ¹⁷ Aparentemente, esas penas no eran diferentes de las expuestas por el Código Penal (CP), excepto en que las militares estaban «agravadas en los casos que el delito constituye una trasgresión además de los deberes militares». ¹⁸ La exposición que acompañaba al CPM justificaba ese grado superior porque los militares quedaban regulados tanto por su profesión como por formar parte de la sociedad: «La conveniencia de no confundir los [delitos] cometidos por militares como miembros de la sociedad con los que cometan como individuos de la estrecha religión de las armas». ¹⁹

La novedad más destacada del CPM fue que los oficiales y la tropa quedaban representados legalmente por términos equitativos: «El Código introduce también, inspirándose en la necesidad de que la justicia sea igual para todos, la

¹² Ibid., pp. XXI-XXII.

¹³ Ibid., p. XXI.

¹⁴ Lourdes Soria. «La ordenación jurídica del Ejército español decimonónico. De un Ejército real a otro 'nacional': jurisdicción y tribunales militares entre 'Antiguo Régimen' y liberalismo doctrinario (1768–1906)», en *Estudios sobre el Ejército*. Madrid: Polifemo, 1996, pp. 237–275.

¹⁵ Ángel Salcedo. Evolución del derecho militar en las naciones modernas. Madrid: Revista Técnica de Infantería y Caballería, 1910, p. 82.

¹⁶ Ibid., p. 9.

¹⁷ Hilario Igon. «Introducción». Código Penal Militar. Op. cit., p. XIX.

¹⁸ Ibid., p. XIX.

¹⁹ Ministerio de la Guerra. Código Penal Militar..., p. 4.

novedad de penar en el Oficial la deserción como siempre se ha penado en las clases de tropa». 20 Así, los hombres vinculados al Ejército quedaban representados de forma similar a cómo lo estaban en CP: todos estaban expuestos a las mismas condenas y a los mismos delitos, sin contemplar diferencias de clase social u oficio. El derecho a un trato legal igualitario, apelado por Igon, estaba pensado en términos masculinos, va que en el CP quienes recibían un trato legal poco equitativo eran las mujeres (véanse los artículos relacionados con delitos contra las personas). En la codificación militar, este cambio de trato legal supuso una verdadera novedad ya que las Ordenanzas no homogenizaban al sexo masculino. Este texto, las Ordenanzas, plantearon la separación de los hombres en función de su puesto en el escalafón militar. Esta escisión era indicativa de la falta de uniformidad entre delitos y castigos y, en muchas ocasiones, derivó en la imposición de correctivos sin seguir criterios legales. La determinación de un castigo atendiendo al escalafón militar significó dejar a algunos hombres militarizados sin la posibilidad de recibir todos los correctivos. Esta limitación implicó no poner plenamente en juego, en la rutina cuartelera, una de las bases fundamentales de la aplicación de la justicia ordinaria: la libertad individual.

El CJM mantuvo la representación legal de los hombres como grupo sexual homogéneo. Esta continuidad significó superar a las *Ordenanzas*, ruptura que quedó camuflada al insistir en las diferencias legales que afectaban a los militares y a la tropa (no existía un castigo único para el militar que hubiera matado a otro, sino que dependía del escalafón que ambos ocuparan en el momento de los hechos). De esa manera, la equidad masculina castrense no era tan evidente, pero tampoco que fueran dos grupos separados y con desventajas crecientes, unos respecto de los otros, en el CJM. Esa apariencia de igualdad masculina es una pista importante para desvelar lo que las acusaciones, la tipología de los delincuentes y la formulación de la codificación militar vertieron en el concepto de identidad hegemónica castrense y en su correspondencia con el arquetipo viril armado.

Un síntoma de la operatividad del CJM fue el descenso del número de consultas legales al Consejo Supremo de Guerra y Marina (CSGM). Aunque el uso claro de este código se vio salpicado por las numerosas modificaciones que sufrió al comenzar el siglo XX. El origen de esta relativa inestabilidad pudo deberse a las dificultades de su aplicación en la práctica diaria cuartelera. Además, hay que tener en cuenta la necesidad de que esta codificación respondiera tanto a la evolución del modelo hegemónico militar como a la construcción cultural de la masculinidad castrense.

El término de libertad individual presenta algunas matizaciones al ser analizado en la esfera militar. A día de hoy, el siglo XXI, relacionamos derecho y justicia con definiciones nacidas al calor de la Revolución francesa (1789) y ligadas a los conceptos de individuo y libertad individual. Durante el siglo XVIII el derecho se definió como el recurso idóneo para desarrollar, y al mismo tiempo

²⁰ Hilario Igon. «Introducción»..., p. XX.

controlar, la libertad del «individuo». Además, este sistema legal nació para asegurar los privilegios de los hombres burgueses ciudadanos. Merece la pena preguntarse si la libertad individual puesta en juego por las codificaciones civil y militar equivalía a una misma idea. La respuesta parece ser negativa, si seguimos la argumentación de Núñez de Prado, comentando que en el Ejército existía una libertad genuina que nada tenía que ver con la libertad propia del ciudadano: «Donde la libertad del ciudadano desaparece bajo el pesado yugo de la disciplina».²¹

El concepto de libertad individual se coló en la institución castrense en tiempos de la Ilustración europea, a partir de las Ordenanzas. Pero hay que esperar hasta el CJM para que su idea se desarrolle plenamente y se materialice en la división interna entre delitos, faltas y en la especificación de las penas. El auditor de brigada Ángel Salcedo Ruiz definió esta diferenciación como un proceso lento, en el que se fue perdiendo la subjetividad castrense en materia legal, al mismo tiempo que el código fue ganando en conceptualizaciones relacionadas con la ciencia del derecho positivista. Así, el fuero de la guerra se adhería a la naturaleza catalogadora de las acciones humanas, adquiridas por la teoría del derecho civil a lo largo del siglo XIX: «La palabra Derecho no significa sólo la facultad moral de hacer o de no hacer una cosa, sino conjunto de leyes reguladoras de las acciones humanas».²² La arenga del oficial Martínez Marín fue un referente de la forma en que la libertad individual se puso en juego en la codificación militar: oponiéndose a la idea de «libertad absoluta». ²³ Sólo el buen cultivo de la libertad óptima, la individual pero adaptada a las particularidades del Ejército, permitía el cumplimiento de la máxima militar de obediencia total «no rebaja[ra] ni humilla[ra] al hombre, antes bien, le enaltece, pues practicándola, domina sus pasiones; el que más alardea de independencia, es casi siempre esclavo de ella».²⁴

Con la puesta en marcha del CPM y el CJM se puso en circulación el concepto de libertad individual militar, que persiguió reforzar un modelo de identidad cultural y simbólica masculina vinculada estrechamente a la esfera castrense. También esta ambición estaba presente en el camino hacia la «adultez» viril característica de las sociedades burguesas finiseculares. El concepto de libertad elegido por la elite castrense fue uno de corte individual, aunque se ejerciera de forma colectiva y por tanto, estaba adaptado enteramente a los intereses simbólicos institucionales. De esta manera, el dispositivo sexual masculino, puesto en juego en la codificación militar, se inició con la pretensión de anular cualquier tipo de alteridad y libertad relacional, presentes en los soldados.

²¹ Ministerio de la Guerra. «Exposición». En Código Penal militar..., p. LXIII.

²² Ibid

²³ J. Martínez. *Conferencia al soldado*. Cádiz: Imprenta La Unión, 1916, p. 74. La libertad absoluta ha quedado definida por la critica feminista como «libertad relacional». M. Milagros Rivera. «Las beguinas y beatas, las trovadoras y las cátaras: el sentido libre del ser mujer», en *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid: Cátedra, vol.1, 2006, pp. 745–770.

²⁴ Estanislao Guiu. A los alumnos de las academias. Segovia: Ondero, 1887, p. 23.

Paternalismo militar y soldados díscolos, de los reemplazos madrileños de 1896 y 1900.

A principios del siglo XX, los mandos castrenses tenían muy presente la necesidad de enseñar a obedecer militarmente a cada nueva promoción de soldados. Para conseguir los mejores resultados, los oficiales, especialmente los capitanes, advertían a los alumnos de las academias militares, que si pretendían disciplinar a los reclutas debían controlar la manifestación de la «fiera» interior, o conciencia personal, que todos los hombres tenían por su bondad innata y su juventud («He dicho que el soldado es bueno»). Este rasgo les aportaba ardor e impetuosidad «¡desgraciado del que no lo sea!» y permitía que siguieran «la senda emprendida» que iba a «lograr buenos y conscientes soldados».²⁵

Los inferiores, especialmente los reclutas, ocupaban el escalafón más bajo en la jerarquía militar, por su falta de instrucción. Esta carencia era doble: de carácter alfabético y respecto a los valores representados por la modernidad liberal burguesa, un conjunto de máximas que les era «tan desconocido»²⁶. Estas lagunas salvaban a la tropa, momentáneamente, de representar algún tipo de maldad por sus acciones delictivas, permitiendo a sus superiores el poder instruirles de forma completa: «El soldado no es malo, aunque aparente serlo; la rudeza, hija de una educación incompleta o nula; (...) pueden modificarse a poco que se preocupen de hacerlo los encargados de su educación».²⁷ El oficial debía «distinguir» las faltas cometidas a causa «de la ignorancia» y aquellas derivadas de la «mala voluntad, así como la equivocación y la mentira, el error y el delito».²⁸

El paternalismo militar, puesto en juego con el sistema de faltas, indicaba que los militares que hubieran errado, los soldados díscolos, eran todavía recuperables. En los cuarteles, esto se exteriorizó exaltando la actuación de los superiores como la de un padre que sólo pretendía educar lo mejor posible a sus hijos. El ejercicio de este paternalismo tenía como principio básico la homogenización de los inferiores, clasificados como hijos, que representaban conjuntamente la fuerza requerida para manejar la maquinaria castrense. Así, se anulaba cualquier tipo de rasgo particular masculino, o alteridad, en beneficio de los ideales militares-viriles. Esta alteridad significaba la personalidad masculina propia que podía surgir en cualquier momento y que debía corregirse por medio de las faltas. La manera de conseguirlo era que el oficial, emulando a un padre, combinara en su forma de adoctrinar el temor de errar con la esperanza de la recompensa.

Para que el proceso de adoctrinamiento fuera más sencillo (tanto para reeducar a los soldados como para enseñar a los oficiales a cómo hacerlo) era importante la

²⁵ Francisco Sánchez. Conferencias militares. León: Regimiento núm. 36, 1916, p. 17.

²⁶ Manuel J. Martínez. La jura de bandera. Madrid: Imprenta militar, 1909, p. 20.

²⁷ Ibid n 15

²⁸ Cabeza, Anacleto. *Higiene militar: lecturas para oficiales.* Madrid: Colegio de Huérfanos de la Guerra, 1909, p. 20.

insistencia acerca de la presencia de la subordinación en todas las facetas de la vida de los hombres, aunque con diferente signo, dependiendo de la fase vital de cada momento. Por ejemplo, cuando nacían estaban subordinados «a sus padres, a quienes, después de Dios, deben el ser que tienen; crecen y se encuentra subordinados a su maestro» cuando maduran lo están «a todos los hombres que por sus cualidades superiores a él, le enseñan los derroteros de la vida o le descorren el velo tras el cual se oculta la ciencia», si «aprovecha en su trabajo y observa y estudia, otros hombres que no han llegado a su altura, le estarán a su vez subordinados; formándose así una cadena ilimitada, (...)». ²⁹ Aunque el CJM reguló las faltas cometidas por los oficiales, la arenga militar insistió en su escaso número. La investigación empírica actual indica la implicación de los oficiales en faltas y delitos, pero se evitó que trascendieran a la opinión pública. ³⁰

El adoctrinamiento paternalista era más efectivo si los oficiales insistían a los soldados en que los hombres que estaban en los cuarteles no eran los mismos que los que estaban fuera. Claro está, compartían el mismo cuerpo sexuado, pero no así las características que les virilizaban en positivo. Esta argumentación contenía una diferenciación dialéctica que se traducía en el legado al que cada grupo de hombres representaba: los soldados eran la continuación de aquellos que en otros tiempos lucharon aguerridamente, en las gestas históricas peninsulares, frente a los otros hombres no militarizados que carecían (o más bien se les sustraía) de ese pasado. Este pensamiento sirvió para que los oficiales pudieran adoctrinar a los soldados con más facilidad: «No echéis en olvido que el soldado es dique salvador que hace fecunda la paz y la enhiesta roca sobre la que acechan la envidia y el odio de los apóstoles del mal (...) para que el trabajo de los buenos sea el arma de la Patria contra la violencia de los adversarios».³¹

El discurso paternalista insistió en que cada soldado debía estar atento a sus actos para «amoldar» todas las acciones «a nuestras ideas», asumiéndolas «con entereza viril». 32 Si obraron erróneamente, movidos por esa virilidad, debían acudir a sus jefes para recibir el castigo: «Presentaos luego a vuestro superior confesando con nobleza la incorrección y abriendo con sinceridad el alma al inmediato arrepentimiento». 33 Según el oficial Antonio García, actuar de forma anticipada les aseguraba «recibir el castigo correspondiente que tendrá como atenuante la delicadeza y hermosura de vuestra espontánea decisión». Si eran unos militares obedientes-subordinados debían tener la «confianza» en que las órdenes recibidas serían «justas», alejadas de cualquier interés personalista y que sólo buscaban «el bienestar de todos y cada uno (...), guiado por el afecto y dirigido por el cariño». 34 La subordinación requería

²⁹ J. Martínez. Conferencia al soldado..., pp. 73-74.

³⁰ Ana Simón. Oficiales y soldados..., pp. 252–307.

³¹ Estanislao Guiu. A los alumnos..., p. 28.

³² Manuel J., La jura de bandera..., p. 20.

³³ Antonio García. Consejos á los caballeros alumnos de la Academia de Infantería. Madrid: Imprenta E. A., 1911, p. 15.

³⁴ Ibid., p. 15, p. 6 y p. 7.

obediencia y dentro de los entramados paternalistas castrenses, esta idea adquirió el sentido de respeto, para así no degradar a la condición viril. Ésta era una de sus expresiones más auténticas pues «no es la relajación de la obediencia hasta el servilismo y la adulación». Ese respeto castrense se originaba en cada militar por «la consideración noble y activa» del que sabía «la importancia» de sus deberes y escuchaba al superior como «el consejero cariñoso que por su bien se desvela, y cifra su empeño en mejorar su suerte y hacerle llevaderas las fatigas de la profesión militar». Los soldados debían mostrarse conformes con la «superioridad» de los jefes en función de un «íntimo y sincero reconocimiento». Esta sumisión, con pinceladas de cariño, se manifestaba cada vez que los soldados se presentaban al superior por el «respetuoso modelo», contestaban de forma «mesurada», obedeciendo «prontamente» y ejerciendo todo lo mandado remarcando «su entusiasmo, su adhesión, su filial cariño hacia sus Jefes». ³⁵ En definitiva, la obediencia militar aportaba un estado de virilidad pleno exclusivo: sólo para aquel que siguiera las órdenes.

La vinculación a la milicia se presentó como una especie de escuela para que los hombres-reclutas perfeccionaran sus conocimientos y definieran sus comportamientos viriles. Este aprendizaje tan característico se traducía en la obediencia ciega. Ésta era la fórmula para demostrar el «amor» a los suyos, que se parecía al respeto y obediencia tributados a los padres «que por su mayor saber forman su inteligencia, nada más lógico y natural que guarden los jóvenes que vienen al servicio de la Patria, esa misma obediencia y respeto a sus maestros, en enseñarles a afianzar más el amor a los suyos, el amor a su Patria». Esto lo permitía el adoctrinamiento «en el arte de la guerra» para que «empuñen las armas que afirman la posesión del pedazo de tierra querida donde se encuentra enclavado el hogar paterno». 36 Por tanto, el objetivo del paternalismo militar, manifestado a partir del uso del poder coercitivo del superior, imponiendo castigos directos por faltas, era transformar a los hombres, con diferentes trayectorias vitales, en un grupo que después de estar en el Ejército se comportara siguiendo unas mismas directrices: «Más completo, más complicado, más difícil (...) quiere decir hombre colectivo, organizado, disciplinado, con solidez v solidaridad».37

Faltas militares: teoría y cifras

Un rasgo sobresaliente de las *Ordenanzas* fue el amplio margen de actuación de los superiores para que juzgaran las acciones delictivas. Poco a poco el uso del derecho punitivo militar perfiló que su ejecución se llevara a cabo desde dos esferas separadas. La primera estaba conectada con el día a día en los cuarteles, y tenía en el grupo de los superiores en el escalafón a sus ejecutores principales

³⁶ Manuel J., La jura de bandera..., p. 76.

³⁷ Ángel Dolla. *El Arma de Caballería ante la guerra y los combates*. Madrid: El Trabajo, 1905, p. 99.

(personal no necesariamente familiarizado con el derecho, y que tenía la obligación de formar parte de los consejos de guerra). La segunda, lo estaba con los espacios donde se ponía en práctica el alto poder militar. Los usos del ejercicio punitivo directo convivieron en la institución castrense junto con la necesidad, por parte de la elite militar, de beneficiarse de la confianza social y política que el derecho tenía. La presunción de inocencia en el fuero castrense no tenía cabida, aunque el concepto de falta militar ejerciera de válvula para dar espacio a esta idea, la cual conectaba con lo arengado como acciones carentes de «maldad».

El CPM mantuvo el poder coercitivo de los superiores, pero regulando su actuación punitiva. De esta manera, se subrayaba que una falta era cualquier tipo de quebrantamiento de los deberes militares e implicaba un castigo gubernativo. El CPM dejó la imposición de esos castigos a merced de cada jefe y fue con el CJM cuando se formularon legalmente las faltas, diferenciando entre leves y graves. Así se alejaba a los consejos de guerra del entramado cotidiano militar. Este distanciamiento pretendía reservar la jurisdicción militar para los infractores, militares, que hubieran obrado con «maldad». No obstante, a medida que el siglo XX fue avanzando estos tribunales fueron castigando a hombres y mujeres del ámbito civil (cuadro 1).³⁸

El CJM estipuló que una falta leve era cualquier acción u omisión de los deberes militares, actos contrarios a la dignidad militar y otras situaciones que «según el prudente arbitrio de los Jefes respectivos» se calificaren de ese modo, finalizando su responsabilidad penal a los dos meses. En cambio, las faltas graves presentaban una duración mayor, terminando al año. Este grupo incluía la primera deserción, abuso de autoridad y «otras situaciones sin especificar» que se dejaban, según el propio CJM, bajo el criterio de los mandos. Los enunciados de las faltas sólo funcionaron de manera orientativa, pues cuando los jefes las anotaban, las describían según la situación del momento.³⁹ A veces, la diferencia entre el delito y la falta militar sólo estaba en que quien llegara a ser juzgado por un delito había acumulado una serie de faltas que probaban su maldad, por lo que le expulsaban de los resortes del paternalismo castrense. Conviene no perder de vista las altas dosis de subjetividad contenidas en la toma de las decisiones finales de los superiores, ya que debían decidir si la acción delictiva había quebrantado «en mucho o en poco las severas reglas de disciplina» para juzgarse como falta o pasar a ser un delito. 40 En muchas circunstancias, el paso de una categoría a otra de falta, e incluso para elevarla a delito, dependía de los antecedentes del ejecutante y de la opinión de los superiores respecto del soldado díscolo.

El castigo que podía recibir un militar, oficial o soldado, por una de estas faltas no podía exceder de un encierro en un calabozo o en un castillo (opción

³⁸ Ana Simón. Oficiales y soldados..., pp. 232-305.

³⁹ Ibid., p. 182.

⁴⁰ Antonio Durán. Reglamento provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército. Toledo: Colegio para huérfanos de Infantería, s. d., p. 624.

exclusiva para los oficiales) durante más de dos meses, aunque en la práctica se podía superar este tiempo.⁴¹ Otros castigos fueron el de deposición de empleo, el destino a un cuerpo de disciplina y otros tipos de arrestos. Además, los superiores podían imponer correctivos relacionados con la vida diaria del cuartel como «el servicio más penoso de la unidad». Teóricamente, las faltas militares eran una forma de correccionalismo sin violencia física, aunque llenas de violencia simbólica, lo que facilitó la filtración de las máximas castrenses y su seguimiento sin dilación. Pero no siempre pasó esto, y prueba de ello fue la violencia interna existente en el Ejército, durante la mayor parte de la Restauración y que continuó a lo largo del siglo XX.⁴²

En muchas ocasiones los superiores requerían de testigos —que confirmaran la gravedad de la situación— para imponer las diferentes gradaciones en los correctivos. De esta manera, el sistema jerárquico se fortalecía, ya que el día a día militar siempre estaba rodeado de una cierta vigilancia: «Porque fuera de los actos del servicio, conviene respetar la libertad del individuo, si bien procurando con habilidad y tacto que el soldado quiera lo que debe querer y haga voluntaria y libremente lo que debe hacer, para que nunca rebase los linderos de la corrección». ⁴³ De alguna manera, este sistema mantenía la importancia de ocupar un escalafón relevante en la jerarquía militar y avivaba la competitividad. Este servicio de vigilancia, al margen de la norma militar, estaba regulado indirectamente por los reglamentos y tenía como figuras principales a los cabos, que debían evitar «que los soldados se distraigan en juegos no permitidos, y que mantengan conversaciones contrarias a la más severa disciplina». ⁴⁴ Las acusaciones de esta clase de testigos fueron muy importantes en algunos consejos de guerra, sobre todo aquellos que incluían imputaciones de carácter sexual. ⁴⁵

La publicación del CPM en 1884 coincidió con un aumento en los niveles de criminalidad en España. Esto se debió, entre otros factores, a una mayor atención, por parte de los poderes públicos, por dejar constancia escrita de las situaciones delictivas. Los penados ascendieron a 18.275 y las penadas a 944.⁴⁶ El número de penados clasificados con la profesión militar ascendió a 580 (se incluían delitos ordinarios y militares) y el número de acusados por «delito especial contra las Ordenanzas» fue de 952 expedientes (que incluían civiles y militares).⁴⁷ La presencia de hombres declarados como militares (soldados y oficiales) supuso un 3,17% del total de acusados y la acusación por un delito militar un 5,2%. Estas dos referencias indican unos niveles de criminalidad militar reducida, aunque hay más acusaciones de carácter militar que penados aforados. El fis-

⁴¹ Ana Simón. Oficiales y soldados..., p. 164 y ss.

⁴² Ibid., pp. 317–370.

⁴³ Anacleto Cabeza. Higiene militar..., p. 30.

⁴⁴ Antonio Durán. Reglamento provisional para..., p. 300.

⁴⁵ Ana Simón. Oficiales y soldados..., p. 619 y ss.

⁴⁶ Ibid., p. 729.

⁴⁷ Ibid., p. 252 y ss.

cal togado Marciano Donoso indicó que el número de expedientes que pasaron por la fiscalía del CSGM, entre los años 1891 y 1892, ascendió a 5.952, de los que sólo 412 obtuvieron sentencia firme (con firma del fiscal). Al parecer, descendió el número de causas tramitadas por el fuero militar, aunque esta bajada pudo deberse a causas de diversa índole, como el empleo de diferentes criterios para traducir a cifras lo que ocurría en los cuarteles, a nivel criminal.

Unos años después, en 1898, el fiscal militar que firmaba como E. G. remitió al ministro de la guerra un informe acerca del momento confuso por el que pasaba la justicia militar. E. G. indicaba que se habían tramitado 44.236 expedientes, una cifra carente de otra información, excepto que su número «es cuatro veces mayor aproximadamente que a lo que ascendía en los años judiciales anteriores al de 94 a 95». 48 Este fiscal militar insistió en que las dificultades, para saber qué pasaba en el Ejército, se debían a la falta de acuerdo para realizar los estadillos estadísticos. Un problema que años después todavía no se había solucionado y del que también dio cuenta el fiscal togado José Narvaguer. 49 El aumento que había alarmado al fiscal militar E.G. no quedó reflejado en las estadísticas publicadas en 1899, por el Ministerio de Gracia y Justicia. Estas estadísticas sólo indicaron que había 148 presos con condenas militares, que representaba el 1,15% de un total de 12.819 presos.⁵⁰ El primer año del siglo XX, 1900, comenzó con un descenso en cuanto al nivel de penados por condenas militares, con 125, bajada que no se tradujo en la disminución del porcentaje global que representaba, que era de 1,54% respecto de los 11.973 condenados.⁵¹

El cuerpo de fiscales militares estuvo muy interesado en aclarar el origen del aumento de expedientes, un interés que los oficiales no compartieron. Uno de los motivos que explica la falta de comunicación entre ambos grupos, es que si se hacían públicos los numerosos casos de faltas leves dados en los cuarteles podían cuestionar el funcionamiento pundonoroso oficial del Ejército. En el primer libro de estadística militar, publicado en el siglo XX, correspondiente al año 1900, se indicaba lo útil de la reunión de los índices de criminalidad en el Ejército porque «al verse reducidos a cifras los hechos psicológicos, adquieren una claridad y una fuerza incontrastable, que nos hace comprender que la estadística es la voz de la verdad práctica». Quizás esta claridad fue por la que pocos años después (1914) se paró su publicación. Un informe escrito al Ministerio de la Guerra, en febrero de 1921 advertía de la falta de pesquisas criminales aportadas por las regiones militares y la nulidad de las enviadas. Como vemos, la traducción en números de lo que ocurría a nivel criminal en el Ejército incomodó, por lo que esta iniciativa, cuando se realizó, se hizo de una forma superficial.

⁴⁸ Ibid., p. 275.

⁴⁹ Ibid., p. 291.

⁵⁰ Ibid., p. 271.

⁵¹ Ibid., p. 271, cuadro 13.

⁵² Ibid., p. 276.

Evolution general de la justicia militar (1900-1910)												
Causas/Militares	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	TOTAL
CAUSAS INCOADAS	1.352	1.183	1.326	1.295	1.266	1.202	1.594	1.601	1.392	1.778	1.832	15.821
CAUSAS TERMINADAS	2.518	1.786	1.543	1.758	1.606	1.717	1.585	1.579	1.384	1.593	1.831	18.900
PROCESADOS MILITARES	2.626	1.818	1.343	1.522	1.333	1360	1.693	1.204	1.035	1.239	1.176	16.349
PERSONAS CIVILES												
PROCESADAS	952	1.114	102	983	894	930	702	863	878	1.066	1.887	10.371
MILITARES CONDEADOS	737	688	369	541	583	539	539	437	766	420	396	6.015

Cuadro 1 Evolución general de la justicia militar (1900-1910)

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de la Guerra, Estadística criminal de la jurisdicción de Guerra en España, varios años y ediciones.

El año 1900 se inició para el Ejército con 1.352 causas nuevas y terminó con 2.518 (cuadro 1). El contraste entre estas dos cifras plantea que al inicio de ese año todavía quedaban pendientes casos, va que este año se alcanzó la cifra más alta de la secuencia. Este aumento indica que el CJM se aplicó con rotundidad, por lo menos en cuanto a cuestiones relacionadas con el tiempo de tramitación, pues en 1910 la diferencia entre causas incoadas y terminadas fue nimia. Durante esta década, las estadísticas para el ámbito civil no fueron tan regulares como para el militar. La Revista Penitenciaria publicó una serie de comentarios acerca de los niveles de criminalidad acaecidos entre 1904 y 1905.⁵³ El total de personas presas ascendió a 9.604, de las que 9.311 eran hombres y 293 eran mujeres. De total de hombres, 203 estaban cumpliendo condenas militares, sin especificar si estaban o no aforados.⁵⁴ Los militares condenados entre 1904 y 1905 fueron 583 y 539 respectivamente (cuadro 1). Cifras que no tienen mucha relación con lo indicado por la estadística civil, en la que aparecían menos de la mitad. Unas cifras que se reducen aún más si consultamos la Revista penitenciaria en su edición de 1908. El número de personas recluidas en los establecimientos penales en este año ascendió a 8.493, de las que 136 eran hombres cumpliendo condenas militares.⁵⁵ A partir de 1910 los datos militares escasean y entre estas pocas referencias están las realizadas por los fiscales togados Ángel Romanos y José García Moreno, para el año judicial de 1921 a 1922. Estos fiscales indicaron que, durante estos dos años, el número de procesados militares alcanzó la cifra de 1.666, un número mayor respecto al que cerró 1910, 1.176 (cuadro 1).56

⁵³ Ibid., p. 287.

⁵⁴ Ibid., p. 287.

⁵⁵ Ibid., p. 289.

⁵⁶ Ibid., p. 518.

Cuadro 2 Expedientes por faltas en el Ejército (1904-1910)

Año	1904	1905	1906	1908	1909	1910	Total
Faltas leves	73	85	125	71	60	85	499
Faltas graves	2.797	3.776	3.990	4.764	4.155	6.418	23.103
Total expedientes	2.870	3.861	4.115	4.835	4.215	6.503	23.602

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de la Guerra, Estadística criminal de la jurisdicción de Guerra en España, varios años y ediciones.

Sólo las estadísticas militares proporcionan datos sobre las faltas y únicamente desde 1904 a 1910. Según el cuadro 2, sólo en 1906, las faltas leves llegaron a un nivel por encima de cien casos. Esta situación no tenía nada que ver con las faltas graves que desde 1904 experimentaron un fuerte ascenso, llegando a su cuota más alta en 1910. El fiscal togado Wenceslao Molins hizo alguna referencia a estas faltas, en el comentario previo a las estadísticas. Este fiscal indicó que su enunciado englobaba un gran número de acciones delictivas. Esta heterogeneidad insistía en la escasa precisión de la cifra.⁵⁷

Cuadro 3 Expedientes por faltas leves en la 1ª Región (1904-1910)

Clases	1904	1905	1906	1908	1909	1910	Total
Jefes-Oficiales-Suboficiales	5	8	0	4	3	5	25
Tropa	6	12	12	14	8	27	79
Total	11	20	12	18	11	32	104

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de la Guerra, Estadística criminal de la jurisdicción de Guerra en España, varios años y ediciones.

El cuadro 3 nos acerca a lo que ocurrió en la 1ª Región militar en materia de faltas leves, y al igual que marca el cuadro 2 los expedientes abiertos fueron escasos. Estas cifras tan bajas están en conexión con lo que la arenga militar expuso: la tropa era la clase militar con un mayor número de faltas, aunque eso sí, sin apenas superar los veinte expedientes, porque los que se salían de la norma sólo eran unos díscolos soldados a los que con una amonestación se les hacía volver al buen camino de la identidad institucional y del arquetipo viril.

⁵⁷ Ibid., p. 172.

LOS DÍSCOLOS SOLDADOS MADRILEÑOS A PRINCIPIOS DE SIGLO

La insignificancia numérica de las faltas desaparece al realizar un cotejo exhaustivo en los expedientes militares de los reemplazos de 1896 y 1900, para la zona militar de Madrid. Entre estos dos reemplazos, la suma de expedientes asciende a 3.257, de los cuales 147 corresponden a soldados amonestados. Ya con este recuento se supera con creces los datos proporcionados tanto por la administración de justicia militar como por la civil. El análisis de estos 147 permite calificar a estos soldados de díscolos, una matización que pasa desapercibida si sólo se tienen en cuenta los datos cuantitativos procedentes de la suma de faltas. A partir de estos expedientes se pueden elaborar dos grupos de soldados díscolos: uno con los castigados, pero también premiados, que asciende a 86 expedientes, y otro con los solamente castigados, con 61 expedientes. Aparentemente el discurso y la legislación militar no reflejaron nada acerca de estas matizaciones, pero puede que los que únicamente en sus expedientes tenían castigos no disfrutaron de los mismos privilegios cuarteleros que aquellos que en sus expedientes consiguieron diferentes premios. Hay que tener en cuenta que los soldados castigados todavía no habían entrado en un proceso de estigmatización y alejamiento de la institución castrense, por el momento habían evitado el consejo de guerra ordinario. Eran soldados díscolos porque habían actuado movidos por su ignorancia, sin estar guiados por la maldad. Sin embargo, sobre el grupo de los castigados se debió cernir una sospecha más que evidente de la proximidad de sus acciones a la maldad. El sistema de faltas y su funcionamiento en los cuarteles sirvieron para diferenciar aquellos militares que merecían estar incluidos plenamente en las dinámicas institucionales y, quiénes no. Esta diferenciación también les afectó en el modelo viril estereotipado presente en cada uno.

Los expedientes de soldados con amonestaciones recibieron la valoración de «buena conducta» al finalizar su vida militar. Sólo en contados casos este dato no se reflejó. Esta referencia les pudo beneficiar en sus trayectorias profesionales, después de estar en el Ejército, ya que les marcaba como integrantes del sistema paternalista militar e insistía que habían cumplido con las expectativas del adoctrinamiento cívico-militar. Sólo en el expediente del soldado Florencio G. R. (premiado y castigo) se ha localizado una valoración final diferente, la de «mediana conducta». Este calificativo lo obtuvo por «murmurar de superiores», una acción que, aunque no había estado reñida con haber merecido un premio, le acarreó un calificativo militar negativo ya que cometió un acto que pudo haber puesto en peligro a la estructura jerárquica militar. La carga simbólica de esta acusación fue tan elevada que quedó sin valor el premio que recibió.

El simple hecho de que la administración militar abriera un expediente personal e intransferible para cada recluta es indicativo de que la pretensión institu-

⁵⁸ Archivo General Militar de Guadalajara (AGMG), Re.-1900. Caja 8. Expediente F.R. G.

cional fue identificar a todo aquel que entraba en el Ejército. Los reclutas eran descritos por unos criterios similares, que facilitaron su catalogación homogénea grupal. Esta clasificación buscaba que hombres diferentes quedaran expresados por criterios fijos y cercanos a los ideales burgueses (oficio, residencia fija, formas corporales,...). Buena muestra de esto fue que en todos los expedientes de los soldados díscolos costaba el dato de su profesión. Esta referencia sorprende, ya que estos registros se abrían cuando el quinto contaba unos diecisiete años, una edad en la que era más que probable que todavía su profesión no estuviese plenamente definida, aunque en su hoja militar quedara muy poca constancia de ese carácter voluble.

Estos soldados díscolos nacieron entre los años 1875 y 1879, lo que significó que se formaron biológicamente mientras el sistema de la Restauración borbónica se ponía en marcha, pasando, muchos de ellos, parte de su vida adulta luchando en los diferentes frentes bélicos abiertos. Estos soldados comenzaron su vida militar entre 1894 y 1895 (reemplazo de 1896) y entre 1898 y 1899 (reemplazo de 1900) y procedían del reclutamiento denominado «por su suerte», el obligatorio. El grupo de los soldados castigados-premiados presenta casos de voluntarios y redimidos en metálico.

El tema de las descripciones físicas recogidas en estos expedientes es un asunto complejo. El proceso de descripción administrativa homogenizada al que se sometió a estos soldados -cuando todavía eran quintos y biológicamente en proceso de crecimiento- redujo las peculiaridades físicas de cada uno a la imagen colectiva de un grupo de hombres con cabellos y ojos de tonalidades oscuras. Las expresiones de sus fisonomías comenzaban por la descripción mayoritaria de «cejas al pelo», indicativa de la simetría de todos sus rasgos y la constatación de su normalidad. A partir de aquí, las facciones y los rasgos por los que se describen a estos soldados presentan matizaciones considerables. Por ejemplo, las descripciones de sus frentes eran de «regulares», para los soldados castigados y premiados, y en el grupo de los castigados además se caracterizaban como «anchas» y «despejadas». ⁵⁹ Esta pluralidad de descripciones debe tomarse como una pista, dada por los militares encargados de este examen, para indicar al mando que las leyera cierta sospecha del nivel de maldad presente en ese sujeto. Maldad que se puede leer como una tendencia fisiológica para aceptar el paternalismo militar y los valores cívicos-burgueses.

Los expedientes militares que contenían alguna falta suman 141, pero analizando cada hoja de servicio este número aumenta pasando a 234 faltas, por lo que fue más que probable que muchos de estos soldados sufrieran más de un castigo. De estas 234 faltas, 147 correspondían a los soldados castigados-premiados y 87 faltas a los soldados sólo con castigos. Según el cuadro 2, las faltas leves ascendieron durante seis años a 499, para todo el Ejército y el análisis de las

⁵⁹ Ibid.

faltas cometidas por los soldados madrileños del R-1897 y R-1899 alcanzó la cifra de 234. La comparativa de estas dos referencias numéricas indica un número muy bajo en cuanto a los números oficiales de las faltas. El análisis de los enunciados de las 234 faltas presentes en los expedientes de los soldados indica una gran variedad de momentos tensos vividos en el día a día militar. Estas situaciones no pasan de estar descritas en una línea, brevedad que no quita que fueron acciones muy significativas pues indicaban los problemas de los soldados para obedecer y homogeneizar sus comportamientos en un único modelo viril.

Cuadro 4
Faltas leves conjuntas de premiados-castigados y castigados (Re.-1896 y Re.-1900 zona militar Madrid)

Clases de faltas leves	Total Premiados-Castigados	Total Castigados	Total conjunto
Faltar listas y obligaciones del cuartel	47	19	66
No cumplir con órdenes y obligaciones	33	26	59
Llevar uniforme inadecuado	4	0	4
Salir sin permiso	17	5	22
Dormir fuera del cuartel	16	9	25
No se dice	2	3	5
Contra el decoro militar	28	25	53
Total	147	87	234

Fuente: Elaboración propia a partir de Re.-1896 y Re.-1900.

El cuadro 4 indica que ninguna de las faltas recogidas en los partes alcanzó un número muy elevado. Llama la atención que la cifra mayor para ambos grupos de soldados díscolos presente ciertas coincidencias, aunque sin seguir un mismo orden. La cifra más elevada de faltas en los soldados castigados-premiados fue por «Faltas a listas y obligaciones del cuartel», mientras que para los castigados fue «No cumplir con órdenes y obligaciones». Esta variación es indicativa de los motivos por los que estos soldados nunca fueron premiados, aunque estaban en el sistema militar no se habían amoldado a los estereotipos militares, relacionados tanto con ser un buen militar como expresar una determinada masculinidad. Algo de esto debía haber en el día a día cuartelero, pues el cuadro 4 llama la atención por el número de soldados castigados que no fueron amonestados por cuestiones relacionadas con su uniforme, aspecto con el que los premiados no cumplieron tan minuciosamente. En cambio, los soldados díscolos castigados aceptaron sin problemas esta norma, una de las partes más superficiales de la identidad militar, aunque con carácter más vistoso.

Cuadro 5
Faltas leves de los premiados-castigados y castigados (Re-1896 y Re-1900 zona militar Madrid)

	Faltar listas y obligaciones del cuartel	No cumplir con órdenes y obligaciones	Llevar unifor- me inadecuado	Salir sin permiso	fuera del	Contra el «decoro militar»	No se dice	Total
Renuncia empleo	2						1	3
Cuerpo corrección		3				1	1	5
Calabozo	37	27	2	15	23	44	2	150
Prevención	7	11	1	2		4		25
Batallón	2							2
Arresto	3	7		1		3		14
Compañía	10	12	1	3		8		34
Apercibimiento				1				1
Total	61	60	4	22	23	60	4	234

Fuente: Elaboración propia a partir de Re.-1896 y Re.-1900.

El cuadro 5 indica que el castigo más recurrente fue el encierro en el calabozo, seguido del arresto en compañía. El destino a un batallón de disciplina o la suspensión de empleo se aplicaron a los soldados que habían tolerado faltas de subordinación y no hubieran cumplido con el «sufrimiento de la fatigas y privaciones de la profesión armada». 60 Esto plantea que los castigos no afectaron exclusivamente a quienes se mostraron menos preparados fisicamente para el Ejército, sino sobre todo a aquellos que no aceptaban esa vinculación y todavía mantenían su libertad individual o alteridad. El rasgo físico era un indicativo de quién se tenía delante, no un determinante para realizar una valoración estigmatizada. El análisis de los semblantes de estos díscolos soldados permite dar la vuelta al propio arquetipo oficial viril militar, ya que los corporalmente sospechosos resultaban condecorados, sin importar demasiado dichos indicios. Eso sí, se dejaba fuera de todo premio a los que no hubieran obedecido, aunque no se les había expulsado del Ejército, se les mantenía, pero apartados de ciertos beneficios. Sus acciones delictivas no habían sido juzgadas enteramente como producto de la maldad, pero tampoco lo eran de su bondad innata y por esto, la sospecha estaba sobre ellos.

Dispositivos de extensión de la masculinidad castrense en los cuarteles

Merece la pena interrogarse por cómo la prensa del momento pudo hacerse eco de los incidentes protagonizados por militares. El soldado del regimiento de

⁶⁰ Código de Justicia Militar..., Art. 329-333.

Lusitania, Francisco Pacheco, destinado a la Escuela Superior de Guerra, murió fusilado en la madrugada del 23 de junio de 1899, en la explanada de la Cárcel Modelo: «Había expirado (...) con arreglo a la ley. Su falta de disciplina, de respeto y de cariño a su superior». 61 Según todos periódicos este acto reunió a «una multitud de mujeres en su mayor parte» junto con «trasnochados y obreros». Para la prensa, este público era muestra de una «degeneración alarmante». 62 El soldado Pacheco fue fusilado «por los mismos que habían sido compañeros del sentenciado» y en presencia de una compañía por cada «cuerpo» que guarnecía Madrid. 63 Al parecer, ésta era la única forma para que este soldado cumpliera con lo que había hecho «olvidando la religión del deber acometió sin provocación (...) a su jerárquico superior»⁶⁴, intentando apuñalar a su superior y haciéndolo brutalmente contra una mujer. De esta manera, su fusilamiento quedaba «revestido [de] todos los caracteres de una redención». 65 Para los mandos militares, la condena a muerte de Pacheco fue la única salida posible porque sino «sería funestísimo que dejara de seguir inmediatamente la eiemplaridad».66 Pacheco terminó con una condena a muerte por agredir a un superior en singulares circunstancias y bajo un estado mental extraño.

La muerte brutal de Pacheco era redentorista pues sólo a través del castigo del fusilamiento se podía aliviar el atentado moral y físico que había hecho contra la jerarquía castrense. Además, los periódicos se encargaron de completar el plano más simbólico del caso, insistiendo que Pacheco salió de la prisión militar llevando un escapulario, mientras rezaba una salve. Pacheco se preparó católicamente para recibir su digno fusilamiento de cara, con hombría, valoración que sus compañeros le devolvieron ofreciendo, a los pocos días de su muerte una misa en su honor. De cara a la institución castrense, su muerte le redimía del daño causado a la jerarquía, al haber atentado contra aquel que tenía el papel de padre. El capitán general aprovechó esta situación para pronunciar una alocución advirtiendo de lo que pasaba al no obedecer y que la mayoría de los periódicos del día del fusilamiento publicaron.

La identidad del soldado Pacheco fue elaborada por los periodistas. Este soldado procedía de un pueblo de Córdoba y aunque era soldado, disfrutaba de un destino militar bastante ventajoso. Esta situación sobresaliente se obvió en el comentario publicado en *El País* que insistía en la imagen de un soldado procedente de la «cuota de sangre». Puede que fuera así, pero Pacheco dentro del Ejército alcanzó un estatus sobresaliente y lo que le llevó a cometer dos intentos de asesinato frustrado no quedaba claro. Según la prensa, Pacheco era un hombre

⁶¹ «Costumbres peligrosas. Fomentando el crimen». La Correspondencia militar, 23 de junio de 1899.

⁶² Nuevo Mundo, junio de 1899.

⁶³ Blanco y Negro, junio de 1899. «consejo de guerra». El Heraldo de Madrid, 22 de junio de 1899.

⁶⁴ «Fusilamiento de hoy». La Correspondencia militar, 22 junio de 1899.

^{65 «}Sirva de ejemplo». La Correspondencia militar, 23 junio de 1899.

⁶⁶ Ibid.

⁶⁷ Ibid.

de tez cobriza, bigote negro, pómulos salientes y con una cicatriz en la ceja.⁶⁸ El adjetivo que más le definía era el de «infeliz», tanto antes como después del fallo del consejo de guerra ordinario. Durante su permanencia en el Ejército había demostrado ser un soldado «sumiso, de excelente carácter»; «sencillo y lacónico» y que disfrutaba entre sus superiores de «simpatías por sus altas dotes de honradez y amor al estudio». ⁶⁹ Cuando conoció su condena siguió mostrándose así, además de «resignado», arrepentido, «tembloroso y convulso». ⁷⁰

Estas referencias tenían el propósito de alejar a Pacheco de expresiones adecuadas de virilidad, y sobre todo de la gestada en el Ejército. Por este motivo, el periódico *La Correspondencia* afirmaba que todos los que eran como Pacheco eran «histéricos, neurasténicos y criminales». Estos hombres alteraban con esta clase de comportamientos y enfermedades lo que se esperaba de los hombres militarizados. Pacheco antes de cometer su frustrado doble crimen era propenso a contraer enfermedades y deudas. Para el periodista Martínez Espada, cualquiera de estas observaciones le parecían una manera de justificar acciones violentas injustificables y quienes así lo hicieron eran aficionados a citar a Lombroso, y poco amigos de juzgar los hechos como obra de «un perverso, un idiota, en quien la bestia ha llegado a un grado supremo de refinamiento (...) además de malvado, es enfermo de la inteligencia». Esta explicación estaba conectada con el discurso paternalista militar acerca de aquellos que se habían alejado de un buen comportamiento militar y viril.

Momentos antes de recibir la sentencia, Pacheco pudo comer y dormir con normalidad: «Lo cual no es extraño pues Pacheco consumía a diario la doble ración del soldado». Esta observación servía para explicar porque este soldado no murió con los primeros disparos. Francisco Pacheco debió tener una relación sentimental con una mujer adolescente que, aunque vivía sola, estaba muy unida a sus vecinas. La mayor parte de los periódicos que trataron este caso calificaron a esta mujer de prostituta, una referencia que se debe poner en duda, por ejemplo porque este soldado le dejó parte de sus bienes. He día 18 de junio Pacheco salió del hospital y se dirigió a la casa de la muchacha, faltando a su obligación de presentarse en su unidad. Las vecinas les dejaron solos. Al tardar en regresar la muchacha, una de estas mujeres fue en su busca, encontrando a Pacheco solo «acostado en la cama y apoyado sobre el brazo izquierdo» con algunas marcas de sangre en la cara y «sin indicar en su semblante el crimen de sangre». Al poco Pa-

⁶⁸ El Siglo Futuro, 22 de junio de 1899.

⁶⁹ Blanco y Negro, junio 1899. «Fusilamiento de hoy», El Liberal, 20 de junio de 1899.

⁷⁰ Ibid.

⁷¹ Ibid

^{72 «}En pleno verano». Vida literaria, 22 de junio de 1899.

⁷³ El Heraldo Madrid, 22 de junio de 1899.

^{74 «}Costumbres peligrosas...

⁷⁵ El Heraldo de Madrid, 19 de junio de 1899.

checo se fue y las vecinas pudieron oír los gritos de la chica, encontrándola entre el jergón y el colchón «ensangrentada (...) con aspecto cadavérico». ⁷⁶ En la Casa de Socorro observaron que presentaba signos de intentos de asfixia y tenía dos heridas graves en el tórax. Según la versión de Pacheco cometió este atentado porque no tenía dinero para pagarla y según el testimonio de la muchacha, el soldado la atacó porque ni quería mantener relaciones sexuales coitales con él ni darle dinero.

Pacheco salió precipitadamente de la casa de la muchacha hacia su unidad. Al llegar, el teniente García le preguntó por su parte de alta hospitalario, respondiendo Pacheco «en tonos muy vivos, por lo cual fue amonestado por el teniente García (...) entonces, levantando una faca (...) agredió con furor al teniente». The hirió en la cara, «una herida que partía de lo alto de la frente y cruzando la ceja derecha terminaba en la mejilla» y después quiso hacerlo en el pecho. Uno de los soldados que presenció este altercado narró al Heraldo de Madrid lo que pasó después: «Es un hombre muy entero, nos decía un compañero suyo (...) le encerramos (...) desarmó una cama y en menos de un cuarto de hora afiló los barrotes, que hubieran sido en sus manos



un arma terrible (...)».79 Según la primera declaración de Pacheco, no tenía buena relación con el teniente pues le había intentado enviar «al presidio».80 Este comentario hay que ponerlo en relación con la forma en que los superiores castigaban directamente a los soldados aplicando las faltas leves. Estos castigos mezclaban la norma con el criterio personal. La existencia de un ejercicio punitivo directo en los cuarteles es una de las claves para comprender lo ocurrido con Pacheco. Esto también lo debió tener en la cabeza quién se encargó de dibujar la caricatura (Imagen 1) que aludía críticamente a lo que había pasado con este soldado más allá de lo que la prensa había recogido.81

⁷⁶ Ibid.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ El Imparcial, 20 de junio de 1899

⁷⁹ El Heraldo de Madrid, 19 de junio de 1899.

⁸⁰ El Heraldo de Madrid, 21 de junio 1899.

⁸¹ *Nuevo Mundo*, junio 1899. Pie de caricatura: «¿Te has leído la Ordenanza? Sí, señor: de cabo a rabo. ¿Y qué te parece? Pues ¡me parece un libro bárbaro!».

El soldado Pacheco cometió dos asesinatos frustrados y a los pocos días su cuerpo descansaba en el cementerio. El consejo de guerra ordinario que «unánimemente» le condenó a «ser pasado por las armas» se formó rápida y legalmente. Pacheco contó con un abogado defensor (un teniente sin formación legal, igual que el resto de oficiales del Consejo) que centró su alegato en la poca consideración de las heridas del teniente García. Este consejo de guerra, como otros estudiados para la época de la Restauración⁸², no estaba discutiendo la inocencia o culpabilidad del acusado, porque el militar que llegaba aquí ya tenía probada su culpabilidad, lo que se planteaba era qué condena imponer. Ninguno de los periódicos reflejó que el caso del soldado Pacheco había coincidido con la llegada de muchos de los soldados repatriados en un estado físico y mental cercano a la enfermedad cloro-anémica. Este soldado además de tener un comportamiento muy violento representaba una tipología de militar, y por ende de hombre, incómoda para el Ejército, conectada estrechamente con lo que había pasado en las colonias.

Años después, en noviembre de 1902 el soldado Francisco Gutiérrez fue acusado junto a cuatro soldados más de causar lesiones a una mujer y provocar escándalos en la vía pública, en concreto en un merendero de las afueras de Madrid.83 Este suceso no pasó de una indagatoria compuesta por el dictamen del auditor y «un secreto aprobativo del Capitán general». 84 Los cinco soldados acusados estuvieron «bebiendo algunas copas» y al regresar a la ciudad «penetraron» en un merendero «con objeto de bailar al son de un piano que allí tocaba». 85 Uno de estos militares pidió bailar a una mujer, siendo rechazado porque «intervino» un paisano, que según las averiguaciones hechas por los soldados (en estado etílico en el mismo merendero): «Vivía maritalmente con la referida mujer». De esta manera, se la presentaba al margen de la ley y de la moralidad burguesa. Ambos hombres se «trabaron de palabras (...) generalizándose enseguida la disputa entre todos los soldados referidos» y otros. 86 De esta «colisión» salieron heridos un paisano en la cabeza, a causa del filo de un machete, la chica con una herida calificada de «insignificante» en la muñeca (curada a los siete días) y uno de los soldados con «heridas sin problemas».87

La chica en su testificación acusó sin vacilación al soldado Gutiérrez, como responsable del altercado y de su herida, justamente el mismo que pretendió bailar con ella. Esta seguridad se transformó en las diligencias militares en dudas para aclarar quién fue el responsable principal, así se diluía una única responsabilidad en una colectiva en la que todos los soldados «tomaron parte en la reyerta

⁸² Ana Simón. Oficiales y soldados..., pp. 675-706

⁸³ AGMG. Re.-1900. Caja 9. Expediente militar de Francisco Gutiérrez Lavado.

⁸⁴ Ibid.

⁸⁵ Ibid.

⁸⁶ Ibid.

⁸⁷ Ibid.

ana isabel simón alegre

sacando sus machetes los que iban de uniforme», imponiéndoles un mes de arresto. Los soldados indicaron que el machete sólo se utilizó contra los paisanos «y no niega la posibilidad de pegar con el machete a alguna mujer». Esta no fue la única causa que se inició contra Francisco Gutiérrez, un año después fue condenado por la jurisdicción civil a causa de las lesiones que produjo a un hombre. Según su expediente militar fue un militar normal con el único dato sobresaliente de tener una cicatriz en el carrillo izquierdo, rasgo que compartía con el soldado Pacheco, además de protagonizar los incidentes violentos. Todos estos actos violentos le llevaron a que su hoja de servicios quedara sin una valoración global. 89

La jurisdicción militar con la puesta en marcha de su etapa de codificación expuso un modelo coercitivo doble, en el que los resortes de castigo y estigmatización funcionaban al unísono. Este sistema fue efectivo por el empleo punitivo de las faltas y los castigos. De esta manera, se consiguió difundir el arquetipo profesional ambicionado en todos los resortes institucionales, aunque generando una construcción con numerosas puntualizaciones y formas de integración y de exclusión. El análisis presentado en estas páginas indica el inicio del discurso punitivo sobre la perversidad, en el que los inocentes y los culpables no eran exactamente los reales. Sus condenas eran resultado las máximas militares, cuyos castigos incluyeron los del nivel legal y los del simbólico. También, el camino de la reglamentación militar y la puesta a punto del dispositivo punitivo afectó al arquetipo de militar y a la construcción simbólica y cultural de este grupo de hombres, ya que no sólo se distinguían las situaciones delictivas de las que no lo eran, sino también la manera en que quedaba fijaba la adhesión a las máximas militares, a costa de la renuncia de la alteridad de cada uno de los que componían esta institución.

La forma en que el Ejército gestionó la libertad individual en los cuarteles, una de carácter homogéneo y medida por la obediencia, es la pista para entender cómo el arquetipo viril militarizado se extendió entre sus miembros. Gracias a este concepto, adaptado al Ejército, la obediencia era la clave para representar al buen soldado y al buen hombre burgués. Este estereotipo estaba carente de maldad y se conseguía imponer a partir del sistema de premios y castigos. Las faltas eran el poder que los superiores tenían para suprimir cualquier atisbo de maldad. Aquellos que terminaban cometiendo faltas quedaban representados como unos díscolos soldados que todavía podían instruirse, aunque cierta sospecha se cerniera sobre ellos.

El caso del soldado Pacheco y los sucesos del merendero madrileño comparten la actividad profesional de sus protagonistas, además del uso de una elevada cuota de violencia física para resolver situaciones cotidianas. Estos soldados tuvieron dos finales muy diferentes: a Pacheco se le fusiló y a los soldados del

60

⁸⁸ Ibid.

⁸⁹ Ibid.

merendero se les impuso un correctivo por una falta. Estos dos finales conducen a una conclusión similar: el dispositivo de la masculinidad funcionaba en los cuarteles españoles. Este conjunto de estereotipos se manifestó a partir de la imposición de las faltas militares, sistema que advertía de la bondad del infractor y la posibilidad de instruirlo en las máximas castrenses: el soldado díscolo, como simbolizaban los del merendero. En cambio, todo aquel que sobrepasara un castigo por faltas terminaba con el estigma de la maldad, el mal soldado, en definitiva el hombre al que había que redimir, incluso a cambio de su vida, como fue el caso del soldado Pacheco.